



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR23-113
8 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101,
el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y
de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 1 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

El señor Luis Alberto Chacón Díaz se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de oficial mayor o sustanciador del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Neiva, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución CSJHR16-292 de 20 de septiembre de 2016, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución No.004 del 24 de febrero de 2023, el doctor Oscar Hernando García Ramos, Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Neiva, aceptó la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Chacón Díaz al cargo de oficial mayor o sustanciador de ese despacho, a partir del 28 de febrero de 2023, inclusive.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causas para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Luis Alberto Chacón Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.075.217.472, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Luis Alberto Chacón Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.217.472, quien se desempeñaba como oficial mayor o sustanciador del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT